



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

EXPTE.: 952519T - SU2024/40

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS ADAPTADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA".**

**I.- DATOS GENERALES.**

**1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**1.1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. (en adelante, LCSP).

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Este contrato es un contrato administrativo previsto en el artículo 25.1.a), y de suministro del artículo 16, ambos de la LCSP, por tener por objeto la adquisición de productos o de bienes muebles.

Este Pliego recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en los contratos y revestirá carácter contractual.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato, y de conformidad con lo ofertado por quien resulte ser adjudicatario. Ambos documentos, por tanto, han de tener un contenido determinado y diferenciado, conforme a la normativa. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que sea de aplicación.

**1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, previsto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

El órgano de contratación para este contrato es el Concejal Delegado de Contratación, en base a la delegación de competencias que para esta materia le otorga la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 3 de noviembre de 2023.

**1.3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato de ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS ADAPTADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA es D. Carlos López Martín, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Sin perjuicio de las funciones del responsable del contrato, la vigilancia de la ejecución del contrato, se llevará a cabo en la unidad administrativa encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación donde se tramitarán todas las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

**II.- CONTENIDO DEL CONTRATO.**

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de este contrato es el suministro de dos (2) motocicletas adaptadas para el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece el tipo de trabajo a realizar, la organización de los mismos y sus plazos de ejecución, así como el resto de condiciones que han de regir esta contratación.

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es 34410000-4 Motocicletas.

**3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.**

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, a necesidad administrativa de contratar está acreditada en el expediente y viene motivada por: *"se hace necesario la adquisición de dos motocicletas con una cilindrada que permita, un rápido desplazamiento donde se requiera la intervención de la Policía Local para el cumplimiento de los fines a los que va destinados y que resultan una herramienta fundamental para su trabajo."*

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

#### 4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación entendido como el límite de gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), durante su plazo de ejecución, es adecuado a los precios del mercado. Viene desglosado en el Pliego de prescripciones técnicas, publicado conjuntamente con este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación es de **44.165,00 euros (I.V.A incluido)**, desglosado en :

Importe sin IVA: **36.500,00 euros.**

Impuesto sobre el Valor Añadido, al 21%: **7.665,00 euros.**

#### 4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, es de 36.500,00 euros.

#### 4.3. FINANCIACIÓN.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria **2024-05002-1320-624 (Proyecto: 2024.0000011 /1)**, documento de consignación **RC 2024.2.0023318.000.**

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA DÍAS**. El plazo de ejecución se contará desde la fecha de formalización del contrato.

Si por causas no imputables al contratista ni al responsable del contrato no pudiera iniciarse la ejecución en la fecha pactada, éste deberá comunicarlo a la unidad administrativa encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación a los efectos oportunos.

### III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

#### 6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Y en su caso, se encuentre debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

#### 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

##### 7.1.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

## 7.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones electrónicas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma digital y en el plazo establecido a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, en el plazo establecido para ello en dicha Plataforma.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

## 7.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS.

La documentación para la licitación, se presentará en un **único archivo PDF**.

### ARCHIVO ÚNICO:

#### PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

En este archivo se incluirán cumplimentados por el licitador:

La OFERTA

El CERTIFICADO de inscripción emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Deberá acompañarse a la Certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

La oferta será evaluable mediante la aplicación de fórmulas previstas en el punto 7.4 de este pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la oferta.

Si cualquiera de los archivos presentados por el licitador, son ilegibles, la mesa de contratación excluirá al licitador.

**LOS MODELOS A CUMPLIMENTAR POR EL LICITADOR SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA LOS LICITADORES EN ANEXOS PCAP de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS.**

## 7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Esta oferta debe redactarse según modelo (ANEXO "OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE", anexo a los pliegos publicados en el perfil de contratante).

La evaluación de las ofertas del archivo correspondiente se realizará con arreglo los criterios de adjudicación establecidos en este apartado:

1.- El menor precio ofertado ..... hasta 60 puntos

En primer lugar, con carácter previo a la distribución de los puntos que corresponda a cada licitador en este apartado, se procederá al calculo de las ofertas que pudieran estar incursas en temeridad:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Para el caso de concurrir a la licitación empresas de un mismo grupo empresarial, se tomará para el cálculo de la temeridad a la más baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Si después de fijar el umbral por debajo del cual se consideran que las ofertas son temerarias, se comprobara que las restantes ofertas del grupo, la cuales no han sido tomadas en consideración para el cálculo de ese umbral, están por debajo del mismo, se las requerirá igualmente para que justifiquen su oferta por ser también temerarias.

De incurrir en baja temeraria, se requerirá al licitador a fin de que en el plazo que al efecto se le conceda, proceda a su justificación, remitiéndose, una vez recibida, a los Servicios Técnicos para la emisión de Informe en el plazo legal establecido. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos por los servicios técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, entendida esta temeridad como la imposibilidad de ejecutar el contrato dentro de los parámetros establecidos en el Presupuesto Base de Licitación, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hubieran sido clasificadas con arreglo a lo establecido en el párrafo siguiente.

A continuación se procederá a la asignación de los puntos de este apartado con arreglo a la siguiente fórmula :

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de menor importe.

A las demás, se les asignará los puntos que en proporción inversa les correspondan con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times O_m / O_i$$

Siendo:

$P_i$  = Puntos de la oferta concreta

$O_i$  = Oferta concreta

$P_m$  = Puntos totales

$O_m$  = Mejor oferta



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

La oferta que coincida con el importe de licitación se le asignará cero puntos.

2.- OTROS CRITERIOS VALORABLES: ..... hasta 40 puntos.

Para acreditar los criterios técnicos (Potencia y Peso en orden de marcha), el licitador, tendrá que presentar ficha de especificaciones técnicas oficial de la marca fabricante o cualquier otro documento oficial y reglamentario que lo justifique.

• **Mayor potencia del motor (CV) (Puntuación máximo 10 puntos):**

A las motocicletas que acrediten tener una potencia igual o superior a 110 CV se le adjudicarán diez puntos. A las motocicletas que acrediten tener una potencia entre 100 CV y 110 CV se le adjudicarán cinco puntos. A las motocicletas que acrediten tener una potencia inferior a 100 CV se le adjudicarán cero puntos.

• **Menor peso en orden de marcha (máximo 10 puntos):**

A las motocicletas que acrediten, tener un peso en orden de marcha menor de 200 kg se le adjudicarán diez puntos. A las motocicletas que acrediten tener un peso en orden de marcha entre 200 y 215 kg se adjudicarán cinco puntos. A las motocicletas que acrediten tener un peso en orden de marcha superior a 215 kg se adjudicarán cero puntos.

Si durante cualquiera de las fases de la licitación previas a la propuesta de adjudicación se produjera la exclusión o renuncia de algún licitador, se procederá al recálculo de los puntos que hayan sido asignados, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, con las empresas que continuaran en la licitación.

• **Ampliación de la garantía del vehículo (máximo 10 puntos):**

Se adjudicarán diez puntos a la oferta que presente la ampliación de garantía de los vehículos por un periodo de dos años adicionales a los tres años establecidos legalmente. Es decir, un total de cinco años de garantía. Se adjudicarán cinco puntos a la oferta que presente la ampliación de garantía de los vehículos por un periodo de un año adicional a los tres años establecidos legalmente. Es decir, un total de cuatro años de garantía.

Se adjudicarán cero puntos a la oferta que no presente la ampliación adicional de garantía de los vehículos a los tres años establecidos legalmente. Es decir, un total de tres años de garantía.

(\*) El licitador, si correspondiera, deberá indicar los años de garantía adicional que aplicará al contrato.

• **Menor distancia kilométrica del punto de servicio técnico y de asistencia postventa. (Máximo 10 puntos)**

Se adjudicarán diez puntos a la oferta que presente una distancia kilométrica menor al punto de servicio técnico y de asistencia postventa oficial de 20 kms. Se adjudicarán cinco puntos a la oferta que presente una distancia kilométrica al punto de servicio técnico y de asistencia postventa oficial de entre 20 y 40 kms.

Se adjudicarán cero puntos a la oferta que presente una distancia kilométrica mayor al punto de servicio técnico y de asistencia postventa oficial de 50 kms.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

(\*). El licitador deberá indicar la dirección exacta del punto de servicio técnico. Para medir la distancia en kilómetros, se tendrá en cuenta el itinerario el Parque de Seguridad de Cartagena, hasta el punto de ubicación exacto del taller de asistencia postventa indicado.

Si durante cualquiera de las fases de la licitación previas a la propuesta de adjudicación se produjera la exclusión o renuncia de algún licitador, se procederá al recálculo de los puntos que hayan sido asignados, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, con las empresas que continuaran en la licitación.

Si cualquiera de los archivos presentados por el licitador, son ilegibles, la mesa de contratación excluirá al licitador.

### 7.5.- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES.

La notificación de la adjudicación así como de cualquier acto que afecte a los licitadores se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designen en la plataforma de contratación del sector público al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el adjudicatario **recibirá un SMS en su móvil y/o un aviso a su correo electrónico** con un enlace para descargarse el documento o bien podrá acceder, con su certificado electrónico, a: <https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/index.asp>; entrar a su carpeta de la empresa, y en el apartado "notificaciones telemáticas" tendrá la resolución que se le notifica, la cual debe firmar.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, contándose lo plazos desde la fecha del envío de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

### 7.6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### 7.6.1.- Recepción de Documentación.

Terminado el plazo establecido en el perfil del contratante para la presentación de las proposiciones, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, la Mesa de Contratación recabará la relación de licitadores que se han presentado o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, remitirá al Órgano de Contratación.

#### 7.6.2.- Apertura archivo único, proposición económica evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

La composición de la Mesa de Contratación, que está nombrada con carácter permanente, se encuentra en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del archivo único y evaluará las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el punto 7.4 de este pliego, las clasificará por orden decreciente, y posteriormente elevará su propuesta al Órgano de Contratación.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

El Órgano de Contratación, cuando lo estime conveniente, podrá, mediante resolución motivada adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización en los términos del artículo 152 de la LCSP

**7.6.3.- Requerimiento de Documentación Previo a la Adjudicación del Contrato.**

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Presentada la documentación requerida se procederá a la adjudicación del contrato.

**7.7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**A.1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.**

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquél.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18





FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

**A.2) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

**A.3) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 89 de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional en el contrato de servicios se acreditará:

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera se hará mediante el medio estipulado en el artículo 87.1a) de la ley 9/2007, de 8 de noviembre, (LCSP), esto es, volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La solvencia técnica o profesional, de conformidad con el art. 89.1a) de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**B.1) Obligaciones Tributarias.**

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados. Asimismo, deberá presentar Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cartagena.

**B.2) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**B.3) Garantía definitiva.**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

El adjudicatario deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, en la Tesorería Municipal, una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Además y de conformidad con el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva, podrá constituirse mediante retención en el precio de la siguiente forma, esto es, de la primera certificación a expedir se detraerá el importe de la garantía que corresponda.

De conformidad con el 106 de la LCSP, se exime a los licitadores de la obligación de constituir garantía provisional.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente éste, o resuelto éste por causas no imputables al contratista

#### **8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### **9.- FORMALIZACIÓN CONTRATO.**

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Unidad de Contratación debidamente firmado, el documento contractual en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al envío del documento al correo electrónico habilitado para las notificaciones telemáticas, a los efectos de que la ejecución del contrato pueda iniciarse en la fecha prevista, que será no más tarde de quince días hábiles a contar desde la adjudicación.

El incumplimiento por el adjudicatario del plazo concedido para a presentación del contrato firmado por él, se entenderá como renuncia al mismo salvo causa justificada, adjudicándose al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, y a los términos de la oferta, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Las certificaciones deberán efectuarse a la ejecución de los suministros realmente prestados que, una vez comprobados por el responsable del contrato, dará su conformidad para su posterior facturación por el adjudicatario. Para ello deberá cumplimentarse el modelo de certificación puesto a disposición del responsable y del contratista.

Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o a rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago, o, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**10.2.-** El responsable del contrato, deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, debiendo informar de las incidencias que pudieran surgir a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del Órgano de Contratación.

Asimismo entre sus funciones están las de:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios informando a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos de las mismas.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
- h) Informar, a la mayor brevedad, a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación sobre retrasos en la ejecución del mismo, especificando si los mismos son imputables al contratista.
- i) Conformar dentro de los límites presupuestarios del ejercicio correspondiente, exclusivamente, los trabajos realmente efectuados por el contratista y que sean imputables al contrato para su posterior facturación.

**10.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución las siguientes:

- EL proveedor está obligado a recoger, y reciclar o reutilizar, todo el embalaje que traiga el producto.

El incumplimiento de esta obligación derivará en la imposición de penalidades de un 5% del importe de la última certificación aprobada hasta su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Si el total de las penalidades alcanzara el 50% del precio del contrato será causa de resolución del contrato.

- El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial.

## 11.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

11.1.- El contratista tendrá derecho a:

- a).- Al abono de las facturas dentro del plazo señalado en el art. 198 de la LCSP a contar desde su fecha de expedición.
- b).- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas.
- c).- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas superior a cuatro meses debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
- d).- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- e).- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación.
- f).- A la devolución de la garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- g).- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- h).- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.
- i).- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 313 de la LCSP.

## 11.2.- Régimen de pagos.

El adjudicatario facturará conforme a lo establecido en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con lo ofertado, previa conformidad de los mismos con el responsable del contrato en la certificación correspondiente.

Para la tramitación de las facturas que se generen por la ejecución de este contrato el adjudicatario, de forma obligatoria, deberá hacer constar en la factura electrónica los siguientes datos:

- ENTIDAD: Ayuntamiento de Cartagena. – ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL. **Unidad Técnica del Área de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- Oficina Contable: LA0001852 (Registro de facturas)
- Órgano Gestor: L01300161 (Ayuntamiento de Cartagena)
- Unidad Tramitadora: LA0001482 (Tesorería)
- N° Expediente: **SU2024/40**
- Nombre del contrato: **ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS ADAPTADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**
- CERTIFICACIÓN N°: ... ..

## 12.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

### 12.1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, y los términos que resulten de su oferta así como con las instrucciones que curse el Responsable del Contrato. El cumplimiento de lo ofertado como mejora deberá justificarse en un informe que se adjuntará a la certificación que corresponda según el período en el que se hubiera ejecutado la mejora.
- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 71 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones que desarrolle y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados de su ejecución.
- El adjudicatario se obliga a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores adscritos al contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.
- A entregar toda aquella información que requiera el Responsable del Contrato.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- i) A identificar a todo el personal que desarrolle la actividad, como propio del adjudicatario. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de esta Administración.
- j) A las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**12.2.- Responsabilidades del contratista.**

El contratista será responsable de:

- a).- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).- La indemnización a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la prestación del servicio.
- c).- La indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que tengan su causa en la ejecución defectuosa de las prestaciones, errores, omisiones, e infracciones imputables al contratista, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula siguiente.

**13.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el de Cláusulas Administrativas Particulares y en atención a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 y siguientes de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

**13.1.- Demora en la ejecución**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, (IVA excluido) el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**13.2.-Cumplimiento defectuoso:** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación cuando el contratista no ejecute el contrato conforme a las condiciones establecidas en los pliegos o las instrucciones del responsable del contrato. La cuantía de cada una de ellas no será superior al 10% precio del contrato, IVA excluido.

Para la graduación de las penalidades se atenderá a los siguientes aspectos:

- Grado de intencionalidad.
- La relevancia en los perjuicios causados, en atención al valor económico.
- La reincidencia en el mismo año natural, por haberse impuesto penalidades por el órgano de contratación.
- Grado de perturbación del servicio.
- Generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o trabajadores de la adjudicataria.
- La reparación del daño causado sin intimación previa municipal.

**13.3.- Procedimiento de imposición de penalidades.**

El Responsable del Contrato elaborará un Informe indicando:

Hechos susceptibles de incumplimiento del contrato.

Culpabilidad del contratista respecto de los mismos.

Solicitud de imposición de penalidades, indicando los días de retraso en la ejecución para el caso de penalidades por demora.

Dicho Informe será remitido a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación, que, previo trámite de audiencia al contratista por plazo de cinco días naturales, resolverá sobre la imposición de las penalidades propuestas.

**14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

**14.1.-CESIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el Órgano de Contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

**952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP.

#### 14.2.- SUBCONTRATACIÓN

En caso de que sea posible la subcontratación, el adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y ss de la LCSP salvo que la prestación, o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el contratista.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, así como sus datos de contacto y representantes legales, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Conforme al art. 71 de la LCSP el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista determinará función de la gravedad de la misma, las consecuencias establecidas en el art. 215.3 de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista principal será el único responsable frente a la Administración respecto de la ejecución del contrato, con arreglo a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, no teniendo acción directa contra este Ayuntamiento los subcontratistas como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

#### 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas previstas en artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

Estas modificaciones no previstas no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hiciera necesaria.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 191, en relación con el 207 de la LCSP.

#### 16.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Cumplida en su totalidad la prestación, el director del contrato solicitará al órgano de contratación la convocatoria para el acto formal de recepción, al que deberá acudir el contratista y la Intervención Municipal, y que tendrá lugar, como máximo, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, siendo este acto requisito indispensable para la devolución de la garantía.

Si por las características de la prestación se hace imposible la comprobación material de la inversión, el director del contrato con una antelación mínima de 15 días a la finalización del contrato solicitará la convocatoria para el acto formal de recepción.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18





FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

## V.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

### 17.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### 17.1. Plazo y devolución de la garantía.

Se establece un plazo de garantía de TRES AÑOS.

#### 17.2. Devolución de garantía y liquidación.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades, que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

### 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313.

La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación, previa audiencia al contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

## VI.- PROTECCIÓN DE DATOS , JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

### 19.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

a) Deber de confidencialidad. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el contratista en el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá :

a) Señalar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

MARIA JESUS GUERRERO MADRID  
JEFE DE CONTRATACION Y COMPRAS  
25/10/2024



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 2 de la ley 9/2017.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones del contratista son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpd@ayto-cartagena.es](mailto:dpd@ayto-cartagena.es) o [lopd@ayto-cartagena.es](mailto:lopd@ayto-cartagena.es)

## 20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los actos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución. O ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el pie de página.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA F2YL RTCJ DJJR JCRM

952519T - SU2024/40 PLIEGO ADMINISTRATIVO PAS (NUEVO RC) - SEFYCU 3334447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>